

<b>M.O.P. DIRECCION DE VIALIDAD OF. REGIONAL COYHAIQUE TRAMITADO</b>
<b>23 ENE 2014</b>
<b>OFICINA DE PARTES</b>

MAT.: Uso de la faja fiscal.

OBRA: Instalación de letrero informativo Ruta 7, sector Reserva Forestal Cerro Castillo, Comuna de Coyhaique y Río Ibáñez, Región de Aysén.

COYHAIQUE, 23 ENE 2014

VISTOS : Decreto MOP, N° 850 de 1997, la Res. N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta DV N° 3792 del 03.09.08

CONSIDERANDO : ORD. N° 0051 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Aysén del 22 de Enero de 2014, solicitado autorización para instalar dos letreros de carácter genérico en Ruta 7, considerando que dicha instalación no afectará el nivel de servicio, ni las obras de conservación del camino.

RESUELVO

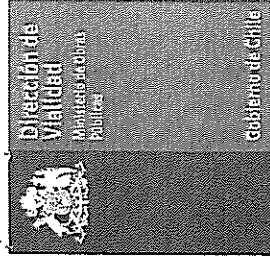
(EXENTA)

D.V.R. N° 0068 /

1.- Autorízase el uso de la faja fiscal al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Aysén, representado por su Director Regional Sr. Ramón Henríquez Raglianti para instalar en forma provisoria dos letreros de señalética de carácter genérico en Ruta 7, sector Reserva Forestal Cerro Castillo, Comuna de Coyhaique y Río Ibáñez, esto en el marco de los trabajos de difusión alusivos a la protección del huemul en la Región de Aysén, que busca alertar la presencia de huemules y la pertinencia de reducir la velocidad.

2.- Los letreros se ubicara de acuerdo a la siguiente tabla:

Comuna	Ubicación	Coordenadas	Huso	Dimensiones
Coyhaique	Ingreso Norte Reserva Forestal Cerro Castillo.	E=742433 N=4904413	18	4 x 2
Río Ibáñez	Ingreso Sur Reserva Forestal Cerro Castillo.	E=728294 N=4893450	18	4 x 2



- 3.- Los trabajos de instalación del letrero deberán ejecutarse de manera de no interrumpir el tránsito vehicular. Por lo tanto, cualquier interrupción si la hubiera será de exclusiva responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Aysén.
- 4.-Durante toda la ejecución de las obras, el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Aysén deberá proveer y mantener la señalización de acuerdo a lo establecido en el Decreto MINIRATEL N° 90 de fecha 30 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial el día 20 de enero de 2003, Manual de Señalización de Tránsito sobre "Señalización y Medidas de Seguridad cuando se efectúen Trabajos en la Vía Pública" y dando cumplimiento a su vez a lo establecido en el Volumen N° 6 del Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad en lo que no se contradiga con el documento anterior, durante todo el período que duren las obras.
- 5.-Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán regirse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 4 y 5 del Manual de Carreteras. Donde estas no alcancen deberán respetarse las Especificaciones impartidas por la Inspección Fiscal.
- 6.-Los trabajos a ejecutarse deberán ceñirse además a lo indicado, en instructivos para Atravesos en Carreteras y Caminos Públicos y Paredelismo de Noviembre de 2013 de la Dirección de Vialidad, el Decreto Supremo MOP N° 1319 del 12.09.77, publicado en el Diario Oficial el 25 de Octubre de 1977, que regula la publicidad caminera en las fajas adyacentes a los caminos públicos del país y los artículos número 36 y 39 del DFL N° 850 de 1997, que fija el Texto refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15840 de 1964, del Ministerio de Obras Públicas .
- 7.-La inspección fiscal de los trabajos en lo que ha Vialidad se refiere, estará a cargo del Jefe Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal, Ingeniero Geomensor Sr. Yerko Moncada Yañez (fono 572064).
- 8.- El Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Aysén deberá dar aviso del inicio de la ejecución de las obras con tres días de anticipación al Inspector Fiscal.
- 9.- Cualquiera modificación al proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial y faja fiscal de protección 35 metros, deberá ser previamente aprobada por el Inspector Fiscal, la cual será graficada en el plano respectivo, en orden correlativo a que se vayan aprobando, de modo que una vez terminados los trabajos, las obras ejecutadas en terreno coincidan exactamente con los planos modificados. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes deberán ser enviados por el Servicio Agrícola y Ganadero a la Dirección Regional de Vialidad de la Región de Aysén en triplicado.
- 10.- El Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Aysén deberá iniciar la ejecución de las obras dentro de un plazo máximo de tres meses desde la fecha de la presente resolución. Concluido el plazo sin que se haya dado inicio a las faenas, la autorización concedida quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios de las condiciones del camino.

- 11.- El Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Aysén, previo a la recepción de la instalación del letrero, deberá verificar que el terreno quede completamente despejado y limpio de cualquier clase de escombros proveniente de la obra.
- 12.-La presente resolución tiene como periodo de validez a partir de la fecha de la presente resolución hasta el 30 de Marzo de 2015, la mantención y retiro del letrero será de responsabilidad y de costo del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Aysén, o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad del letrero.
- 13.- El Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Aysén o quién tenga la continuidad legal referente a la propiedad del letrero deberá remitir a esta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Término de Obras una vez retirados el letrero, el cual debe ser extendido por el Señor Inspector Fiscal de Obras, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
  
BERGIO HERNAN BARRIA BARRIA  
INGENIERO CIVIL  
DIRECTOR REGIONAL (S) DE VIALIDAD  
Región de Aysén

SBB/YMY/my

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Jefe Depto. de Proyectos
- Jefe Depto. de Contratos
- Jefe Depto. de Conservación
- **Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal**
- Oficina de Partes y Archivo.